



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2026

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** N° 2021-0075145-UNC-ME#FAUD

---

VISTO

El Expediente N° 2021-0075145-UNC-ME#FAUD;  
Y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se presentan los datos para la contratación bajo la modalidad de locación de servicios, sin relación de empleo público, profesional independiente del Esp. Gabriel Fernando SANCHEZ, CUIT N° 23-22565969-9, para desempeñarse en la Carrera de Posgrado "Especialización en Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción" como Director de la Especialización desde el 1 de marzo al 30 de septiembre 2026 , con una carga horaria 16 horas semanales en los meses febrero a agosto de 2026 por \$ 1.040.000 mensuales y 8 horas semanales en el mes de septiembre por \$ 560.000 mensual.

Que cuenta con la autorización de la Directora de la Escuela de Posgrado Dra. Monica Susana MARTINEZ, como así también de los informes de Legalidad y de Factibilidad Presupuestaria en el marco de la Ord. HCS N° 5/12.

Que corresponde reconocer los servicios prestados por el profesional y declarar de legítimo abono la suma adeudada hasta la firma del contrato, disponiendo su liquidación y pago de conformidad a las disposiciones de la Ord. HCS 5/95, imputando la erogación que se trata a la Fuente 12-Recursos propios de la mencionada Especialización;

Por ello;

EL DECANO DE LA

FACULTAD DE ARQUITECTURA URBANISMO Y DISEÑO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación bajo la modalidad locación de servicios, sin relación de empleo público, profesional independiente con el Esp. Gabriel Fernando SANCHEZ para desempeñarse en la Especialización en Higiene y Seguridad en la Industria de la Construcción y suscribir el contrato que forma parte de la presente como Anexo I que regirá desde el día de su firma hasta el 30 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 2º: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo

párrafo del Art 2º de la Ord. H.C.S Nº 5/95, los servicios que ha prestado el Esp. Gabriel Fernando SÁNCHEZ hasta la firma del contrato y en consecuencia disponer el pago en concepto de legítimo abono las sumas adeudadas.

ARTÍCULO 3º: Imputar la erogación que se trata exclusivamente a la Fuente 12 – Recursos propios de la Especialización Higiene y Seguridad en la Industria y Construcción, generados en el presente ejercicio financiero.

ARTÍCULO 4º Incluir en Digesto Electrónico, comunicar a Decanato, Escuela de Posgrado, Carrera de Especialización en Higiene y Seguridad en la Industria y Construcción (esp.higieneyseguridad@faud.unc.edu.ar). Dar cuenta al Honorable Consejo Directivo, notificar a las personas involucradas, dar al Registro de Resoluciones y archivar.-

yll./